



Resolución S. B. S.
N° -2009

El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 054-97-EF y sus modificatorias que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, señala las operaciones que pueden ser realizadas por las administradoras privadas de fondos de pensiones;

Que, un registro contable adecuado de dichas operaciones permite reflejar la real situación económica y financiera de las administradoras privadas de fondos de pensiones y de las carteras que administran, facilitando la labor de supervisión de este organismo de control;

Que corresponde a esta Superintendencia establecer las normas para un registro adecuado de las operaciones realizadas por las empresas supervisadas;

Que, se ha iniciado un proceso de adecuación de las normas contables emitidas por esta Superintendencia, teniendo en cuenta la naturaleza de las empresas que integran los sistemas supervisados, a las Normas Internacionales de Información Financiera;

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias, y el inciso d) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de Riesgos y de Asesoría Jurídica, así como por las Gerencias de Estudios Económicos; y,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Manual de Contabilidad para las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme a lo señalado en los anexos adjuntos.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

PROYECTO PARA CONSULTA

Artículo Segundo.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de junio de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX

Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



ANEXO N° 1

MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

I. Modifíquese el Marco Contable Conceptual, en los siguientes términos:

1. Sustitúyanse los párrafos segundo y tercero del Marco Contable Conceptual por el siguiente texto:

“En caso de existir situaciones no previstas en la normativa antes mencionada, se aplicará lo dispuesto por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) oficializadas en el país por el Consejo Normativo de Contabilidad, así como su Marco Conceptual

De forma consistente con lo señalado en el Marco Conceptual de las NIIF, el objetivo de los Estados Financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, desempeño y cambios en la posición financiera, de tal forma que sea útil en la toma de decisiones de una amplia gama de usuarios, entre los que se encuentran los inversionistas, empleados, acreedores, proveedores, clientes, organismos supervisores y público en general. No obstante, debe señalarse que los Estados Financieros no necesariamente suministran toda la información que los usuarios pueden necesitar para tomar decisiones económicas, puesto que tales estados reflejan principalmente los efectos financieros de sucesos pasados y no contienen necesariamente información distinta de la financiera.”.

2. Incorpórese el quinto párrafo del Marco Contable Conceptual con arreglo al siguiente texto:
“Los Estados Financieros de las AFP son elaborados tomando como base las hipótesis fundamentales señaladas en el Marco Conceptual de las NIIF, y que son la base de acumulación o devengo y empresa en marcha. Asimismo, los Estados Financieros deben cumplir con las características cualitativas básicas: comprensibilidad, relevancia (importancia relativa), fiabilidad (representación fiel, esencia sobre la forma, neutralidad, prudencia e integridad) y comparabilidad.”
3. Reemplácese la sección “Encaje Legal” por el siguiente texto:

“ENCAJE LEGAL

Las AFP, con sus propios recursos, deben conformar un encaje, siendo el objeto de éste el asegurar la rentabilidad mínima que las AFP deberán obtener, calculándose diariamente el valor del mismo.

La valorización de las inversiones del “Encaje Legal” se sujetará a lo dispuesto en el Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

La ganancia o pérdida generada por la valorización diaria del Encaje Legal permanecerá en el patrimonio neto hasta el momento en el que la Superintendencia señale su reconocimiento en cuentas de resultados.



4. Reemplácese la sección “Inversiones Financieras” en los términos siguientes:

“INVERSIONES FINANCIERAS

Las AFP están prohibidas de realizar transacciones con los recursos de los Fondos de Pensiones, con cualquier persona natural o jurídica que pueda ser capaz de influir en las decisiones de inversión de dichos recursos, o cuyas transacciones con éstas puedan generar potenciales conflictos de interés. Asimismo, las AFP, sus directores, gerentes, funcionarios y trabajadores vinculados al proceso de inversión se encuentran prohibidos de efectuar las siguientes transacciones:

- a) Negociar con los recursos de los Fondos de Pensiones a favor de intereses propios, de terceros o de intereses adversos a éstos;
- b) Negociar con los recursos de los Fondos de Pensiones usando información privilegiada o reservada;
- c) Invertir en los instrumentos que son elegibles para ser adquiridos con los recursos de los Fondos de Pensiones o en cuya decisión de inversión se ha participado o se ha tenido acceso al conocimiento de dicha decisión; y,
- d) Recibir cualquier tipo de compensación producto de la negociación de los instrumentos de inversión de los Fondos de Pensiones.

La clasificación, valorización y registro contable de las inversiones debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la NIC N° 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*, en la medida que no se oponga a las normas dictadas por esta Superintendencia.

Las AFP administran los Fondos de Pensiones invirtiendo los recursos de tales Fondos siguiendo los criterios de seguridad y rentabilidad en la forma determinada en la Ley del SPP, sus reglamentos y las disposiciones generales que a ese efecto emita la Superintendencia.

5. Incorpórese luego de la sección “Provisión por Negligencia”, lo siguiente:

“INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS

Con respecto a este punto se considerará lo estipulado en la NIC 24, la cual exige revelar información sobre las transacciones con partes relacionadas y los saldos pendientes con ellas, en los estados financieros separados de una controladora, un partícipe en un negocio conjunto o un inversionista. Para efectos de realizar las revelaciones sobre las entidades relacionadas a la empresa, se tomará en cuenta la definición establecida en la Resolución SBS N° 445-2000 para vinculación por riesgo único. Asimismo se considerara como personal clave de la gerencia de la entidad o de su controladora, a aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, ya sea directa o indirectamente, incluyendo cualquier miembro (sea o no ejecutivo) del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente de la entidad.”

6. Elimínense las secciones “Inmuebles, Maquinarias y Equipos diversos usados en el negocio”, “Impuestos Diferidos”, “Resultados del Ejercicio y Cambios Contables”, “Otras provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes” y “Postulados Contables”.

- II. Modifíquese el Capítulo II “Estados Financieros, Periodicidad y plazos de presentación” del



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

PROYECTO PARA CONSULTA

Manual de Contabilidad para las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en los siguientes términos:

1. Reemplácese el acápite B. NOTAS A LOS EEFF E INFORMACION COMPLEMENTARIA de la siguiente forma:

“B. NOTAS A LOS EEFF E INFORMACION COMPLEMENTARIA

Los estados financieros de las AFP al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre que se presenten a esta Superintendencia, deberán incluir las notas a dichos estados, así como la información complementaria correspondiente.

Los conceptos de las notas que se deberán adjuntar a los estados financieros trimestrales de las AFP, se sujetarán a lo establecido en el Reglamento de Información Financiera y en el Manual para la Preparación de Información Financiera aprobados por CONASEV mediante la Resolución CONASEV N° 103-99-EF/94.10, o la norma que la sustituya.”

2. Reemplácese el acápite C. FRECUENCIA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS por el siguiente texto:

“C. FRECUENCIA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros que las AFP presenten a la Superintendencia deberán ceñirse a la frecuencia y plazos siguientes:

ESTADOS FINANCIEROS	FORMA	FRECUENCIA	PLAZO DE PRESENTACIÓN
Balance General de la AFP	A	Mensual	15 días calendarios siguientes al cierre
Estado de Ganancias y Pérdidas de la AFP	B	Mensual	15 días calendarios siguientes al cierre
Estado de Flujos de Efectivo de la AFP	C	Anual	30 días calendarios siguientes al cierre
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto de la AFP	D	Semestral	15 días calendarios siguientes al cierre
Balance de Comprobación de Saldos de la AFP	E	Mensual	15 días calendarios siguientes al cierre

La fecha límite para presentar a esta Superintendencia los estados financieros de cierre de ejercicio de las AFP es el día 30 de enero del año siguiente. Los estados financieros anuales auditados de las AFP deberán remitirse a esta Superintendencia en la misma fecha en que se remitan a la CONASEV.¹

Las AFP deberán elaborar la información financiera auditada de sus operaciones de conformidad con el Reglamento de Información Financiera y el Manual para la Preparación de Información Financiera aprobados por CONASEV mediante la Resolución CONASEV N°

¹ Modificado por la Resolución SBS N° 1000-2005 del 4 de julio de 2005.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

PROYECTO PARA CONSULTA

103-99-EF/94.10, o la norma que la sustituya, respetando las disposiciones del presente Manual.”

3. Modifíquese la Forma B del acápite D. MODELOS DE ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS, incorporando en la parte final de la Forma B, los rubros de Utilidad básica por acción y Utilidad diluida por acción.
- III. Modifíquense los Capítulos III “Catálogo de Cuentas” y IV “Descripción y Dinámica de Cuentas” del Manual de Contabilidad para las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en los siguientes términos:
1. Reemplácese la descripción del rubro 1033 “Inmuebles, Maquinarias y Equipos Diversos”, en los términos siguientes:

“Este rubro comprende los inmuebles, maquinarias y equipos diversos que posee la Administradora para su uso en la prestación de servicios o para propósitos administrativos. Presentan como característica una vida útil relativamente larga, no son objeto de operaciones habituales de transferencia y están sujetos a depreciaciones, excepto los terrenos, así como a pruebas de deterioro de valor.

Las partidas inmuebles, maquinarias y equipos diversos se reconocerán como activo, si y sólo si, es probable que la empresa obtenga beneficios económicos futuros derivados de dichos bienes y el costo de los mismos puede ser valorado con fiabilidad. Dichas partidas serán reconocidas inicialmente al costo, el mismo que comprende:

- a. Su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio;
- b. Todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia;
- c. La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del activo, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, cuando constituyan obligaciones en las que incurra la empresa como consecuencia de utilizar el elemento durante un determinado período.

En ningún caso podrán activarse las reparaciones, refacciones y otros gastos de conservación que no modifiquen substancialmente la forma y condiciones de uso de los bienes. Asimismo, se excluyen los bienes con vida útil inferior a un año y de valor monetario de menor significación, los cuales se imputarán directamente a resultados y cuyo inventario puede ser registrado en cuentas de orden.

De otro lado, cabe señalar que el método del costo es el único método de reconocimiento posterior aceptado. En aplicación de dicho método los Inmuebles, Mobiliario y Equipo deberán valuarse a su costo de adquisición menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

La depreciación corresponde a la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil. El método de depreciación utilizado reflejará el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos los beneficios económicos futuros del inmueble, maquinaria o equipo diverso. El valor residual, la vida útil y el método de



depreciación de los inmuebles, maquinarias y equipos diversos se revisarán, como mínimo, al término de cada ejercicio.

Los inmuebles, maquinarias y equipos diversos se darán de baja en cuentas cuando la empresa se desapropie de ellos, o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o desapropiación.

Para una adecuada presentación en el Balance General, el saldo de este rubro deberá mostrarse deducido de la cuenta 10393 "Depreciación Acumulada" y de la cuenta 10395 "Deterioro Acumulado".

2. Reemplácese la dinámica del rubro 1033 "Inmuebles, Maquinarias y Equipos Diversos", en los términos siguientes:

"DINAMICA:

- DÉBITOS:
- El costo de los inmuebles, maquinarias y equipos diversos adquiridos.
 - Sustitución de elementos de los inmuebles, maquinarias y equipos diversos adquiridos que cumplan con el criterio para ser reconocidos como activos.
 - Sustitución de elementos de los inmuebles, maquinarias y equipos diversos tomados en alquiler que cumplan con el criterio para ser reconocidos como activos.
- CRÉDITOS:
- La bajas o ventas de los inmuebles, maquinarias y equipos diversos."

3. Reemplácese la denominación del rubro 1039 por la siguiente: "Depreciación, Amortización y Deterioro de Valor Acumulados".
4. Reemplácese la descripción del rubro 1039 "Depreciación, Amortización y Deterioro de Valor Acumulados", en los términos siguientes:

"En este rubro se registra la depreciación acumulada de los inmuebles, maquinarias y equipos diversos, excepto terrenos; así como la amortización acumulada de los intangibles.

Asimismo, en este rubro se registra la pérdida por deterioro de valor de los inmuebles, maquinarias, equipos diversos, inversiones permanentes e intangibles, conforme a lo señalado en la NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos*. De acuerdo con dicha norma, la pérdida por deterioro es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo a su importe recuperable. El importe recuperable es el mayor entre el precio de venta neto de un activo y su valor en uso.

Las Administradoras deberán evaluar anualmente si existe algún indicio de deterioro del valor de los inmuebles, maquinarias y equipos diversos, de los intangibles, así como de las inversiones permanentes. *Con independencia de la existencia de cualquier indicio de deterioro del valor, la Administradora comprobará anualmente el deterioro del valor de los*



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

PROYECTO PARA CONSULTA

activos intangibles con vida útil indefinida, los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, y la plusvalía adquirida (goodwill) en una combinación de negocios.”

5. Incorpórense en el rubro 1039 las cuentas y subcuentas siguientes:

CUENTAS Y SUBCUENTAS:

10395	Deterioro de valor acumulado
103951	Inmuebles, maquinarias y equipos diversos
1039511	Terrenos
1039512	Edificios y otras construcciones
1039513	Unidades de transporte
1039514	Muebles y enseres
1039515	Equipos diversos
1039516	Equipos de cómputo
103952	Intangibles
103953	Inversiones en subsidiarias y asociadas

6. Reemplácese la dinámica del rubro 1039 “Depreciación, Amortización y Deterioro de Valor Acumulados”, en los términos siguientes:

“DINAMICA:

DÉBITOS:	- La aplicación de la depreciación y de la pérdida por deterioro por las ventas o bajas de los inmuebles, maquinarias y equipos diversos.
	- La aplicación de la amortización y de la pérdida por deterioro por las ventas o bajas de los intangibles.
	- La aplicación de la fluctuación y de la pérdida por deterioro por las ventas o bajas de las inversiones permanentes.
CRÉDITOS:	- El registro de la depreciación, la amortización y de la pérdida por deterioro.”

7. Créese el siguiente rubro en la clase 1 “ Activo”

“RUBRO : 1035 ACTIVOS POR IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIONES DE LOS TRABAJADORES DIFERIDOS

DESCRIPCIÓN: Los activos reconocidos en este rubro deberán tratarse conforme a las disposiciones de la NIC 12 Impuesto a la Renta.

El activo por impuesto a la renta diferido representa el importe de impuesto a la renta por recuperar en periodos futuros y que ha sido originado por diferencias temporarias deducibles, el escudo fiscal asociado a pérdidas tributarias generadas en períodos anteriores y por créditos no utilizados procedentes de períodos anteriores. Del mismo modo, el activo diferido por participaciones de los trabajadores representa el importe de participaciones por recuperar



PROYECTO PARA CONSULTA

en períodos futuros, que ha sido originado por diferencias temporales deducibles y el escudo fiscal asociado a pérdidas tributarias de períodos anteriores.

El reconocimiento de los activos y pasivos diferidos se realizará conforme al método del pasivo del Balance General que contempla las diferencias temporarias surgidas de los activos así como de los pasivos. Las diferencias temporarias en el balance son las que existen entre la base tributaria de un activo o pasivo, y su importe en libros reconocido en el Balance General. La base tributaria de un activo o pasivo es el valor atribuido a los mismos para efectos del impuesto a la renta. Los pasivos (activos) diferidos deberán ser valuados al monto que se espera pagar o recuperar de las autoridades tributarias según las tasas y legislación tributaria vigente o las que se espera aplicar en los periodos en que se liquiden o realicen. Cualquier cambio en la legislación tributaria debe reflejarse en el pasivo (activo) diferido.

El beneficio de una pérdida tributaria que puede ser compensada en ejercicios siguientes debe reconocerse como un activo en el periodo en que ocurre la pérdida tributaria, ya que el beneficio que probablemente fluirá a la empresa puede ser estimado en forma confiable. Sin embargo, el valor contable de los activos tributarios debe ser revisado a la fecha de cada Balance General, siendo reducido cuando se considere que no se generarán suficientes utilidades gravadas para aplicar los beneficios de los activos tributarios diferidos. La reducción podrá ser revertida cuando vuelva a ser probable la obtención de suficientes utilidades gravables para aplicar los beneficios. Adicionalmente, las Administradoras deberán contar con la opinión de los auditores externos sobre la razonabilidad de la expectativa de la empresa de generar utilidades tributarias futuras.

El impuesto corriente (impuesto por pagar) y el impuesto diferido deben ser reconocidos como ingreso o gasto e incluirse en los resultados del ejercicio, excepto cuando provenga de transacciones o hechos que se reconocen en el patrimonio neto y/o fusiones de empresas mediante adquisición.

Para efectos de la presentación en el Balance General, se puede compensar el activo diferido con el pasivo diferido, si se cumplen los requisitos establecidos en la NIC 12.

DINÁMICA DÉBITOS:

- Reconocimiento de diferencias temporarias deducibles originadas en el ejercicio.
- El importe del activo que surja en una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto.



- Reconocimiento del escudo fiscal generado por las Pérdidas Arrastrables generadas en el ejercicio

CRÉDITOS:

- Reducciones de activos por diferencias temporarias deducibles que revirtieron en el ejercicio.”
- Las reducciones de activos por diferencias deducibles originadas en una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto.”

8. Incorpórense en el rubro 1035 “Activos por impuesto a la renta y participaciones diferidos” las siguientes cuentas y subcuentas:

CUENTAS Y SUBCUENTAS:

10351	Activo por impuesto a la renta diferido
103511	Diferencias Temporales deducibles
103512	Pérdida Arrastrable
10352	Activo por participaciones de los trabajadores diferido
103521	Diferencias Temporales deducibles
103522	Pérdida Arrastrable

9. Reemplácese la denominación del rubro 2048 por la siguiente: “Provisión por Negligencia y Otras provisiones”.
10. Reemplácese la descripción del rubro 2048 “Provisión por Negligencia y Otras provisiones”, en los términos siguientes:

“La provisión por negligencia comprende las obligaciones contraídas por la Administradora respecto de los Fondos de Pensiones que administra, por aquellos aportes previsionales adeudados por los empleadores y por los cuales, en forma negligente, no realizó las acciones de cobranza correspondientes. Asimismo, comprende las obligaciones de la Administradora respecto de aquellos aportes por los que no efectuó las acciones necesarias que conlleven a la cobranza de dichos aportes, encontrándose estos en cualquier etapa de un proceso judicial.

El reconocimiento, medición y revelación de otras provisiones, distintas a las provisiones por negligencia se efectuará de acuerdo a lo señalado en la NIC 37 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes.

Las provisiones son pasivos (obligaciones) en los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Se debe reconocer una provisión cuando se producen las siguientes situaciones: (a) la entidad tiene una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un suceso pasado; (b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos, para cancelar su obligación; y, (c) puede estimarse de manera fiable la obligación.

Las provisiones deben ser objeto de revisión en cada fecha del balance, y deben ser ajustadas con el objetivo de que puedan reflejar en cada momento la mejor estimación disponible (cuando ya no sea probable que vayan a destinarse recursos para satisfacer la obligación, la provisión debe ser objeto de reversión)



Cabe señalar que los pasivos contingentes son distintos a las provisiones, siendo objeto sólo de revelación, salvo en los casos en los que la salida de recursos sea remota. Los pasivos contingentes son: (a) obligaciones posibles, surgida de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada por la ocurrencia o no ocurrencia de hecho futuros que no están enteramente bajo el control de la entidad; o, (b) obligaciones presentes no reconocidas en los Estados Financieros porque no es probable que se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos para satisfacerla o el importe de la obligación no puede ser medido con suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes deben ser evaluados continuamente para determinar si es probable que se requiera una salida de recursos que involucre beneficios económicos, en cuyo caso se reconocería una provisión.”

11. Incorpórense en el rubro 2048 “Provisión por Negligencia y Otras Provisiones” las cuentas y subcuentas siguientes:

CUENTAS Y SUBCUENTAS:

20481 Provisión por negligencia
20489 Otras provisiones
204891 Corriente
204892 No corriente

12. Reemplácese la dinámica del rubro 2048 “Provisión por Negligencia y Otras provisiones”, en los términos siguientes:

“DINAMICA:

DÉBITOS:

- Por la disminución del valor de una provisión previamente registrada.
- El pago de los aportes adeudados.
- La interposición de la demanda judicial.
- Los casos que específicamente establezca la Superintendencia.

CRÉDITOS:

- Por el reconocimiento de una provisión conforme con la NIC 37.
- Por el reconocimiento de una provisión por negligencia.
- Por el incremento del valor de una provisión por negligencia o otra provisión previamente reconocida.
- Las provisiones que la Superintendencia requiera que se efectúen.”

13. Reemplácese la denominación del rubro 2049 por la siguiente: “Pasivo por impuestos y participaciones diferidos”. Asimismo, sustitúyase la descripción del rubro de acuerdo al siguiente texto:

“El pasivo por impuesto a la renta diferido es el impuesto a la renta por pagar en períodos futuros, originado por diferencias temporales gravables. Del mismo modo, el pasivo diferido



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

PROYECTO PARA CONSULTA

por participaciones de los trabajadores representa el importe de participaciones por pagar en periodos futuros, que ha sido originado por diferencias temporales gravables. Su reconocimiento, medición y revelación se ceñirá a las disposiciones de la NIC 12 Impuesto a la Renta.

Para efectos de la presentación en el Balance General, se puede compensar el pasivo diferido con el activo diferido, si se cumplen los requisitos establecidos en la NIC 12.”

14. Incorpórese el siguiente rubro en la clase 3 “ Patrimonio”

“RUBRO: 3060 Resultados no realizados
DESCRIPCIÓN: Comprende la acumulación de ganancias y pérdidas por el ajuste de los instrumentos financieros (activos y pasivos) clasificados como disponibles para la venta,, incluyendo el Encaje Legal.

DINÁMICA

DÉBITOS:

- Por el reconocimiento de pérdidas originadas en la disminución de valor de activos financieros disponibles para la venta o incremento de valor de pasivos financieros disponibles para la venta.
- Por la transferencia a resultados del ejercicio de las ganancias acumuladas no realizadas, al momento de la desapropiación del activo financiero disponible para la venta o liquidación del pasivo financiero disponible para la venta.

CRÉDITOS

- Por el reconocimiento de ganancias originadas en el incremento de valor de activos financieros disponibles para la venta o disminución de valor de pasivos financieros disponibles para la venta.
- Por la transferencia a resultados del ejercicio de las pérdidas acumuladas no realizadas, al momento de la desapropiación del activo financiero disponible para la venta o liquidación del pasivo financiero disponible para la venta.”

15. Incorpórense en el rubro 3060 las siguientes cuentas:

CUENTAS:
30601 Encaje Legal
30602 Inversiones y otros activos disponibles para la venta

16. Reemplácese la descripción del rubro 3057 “Excedente de Revaluación”, en los términos siguientes:

DESCRIPCIÓN: “En este rubro se registra la contrapartida del mayor valor asignado a los activos producto de las revaluaciones que se efectúen en la empresa a ser absorbida en el marco de procesos de fusión autorizados por la Superintendencia. En caso no se efectúe la fusión los efectos de la revaluación deberán ser revertidos.”



17. Créese el siguiente rubro en la clase 3 "Patrimonio"

"RUBRO: 3061 Otros
DESCRIPCIÓN: Comprende las partidas que representan las contraparte del reconocimiento de activos y pasivos que han surgido de eventos que se han llevado directamente a las cuentas de patrimonio neto.

DINÁMICA

DÉBITOS: - Contraparte por el reconocimiento de pasivos diferidos que han surgido de eventos que se han llevado directamente a las cuentas de patrimonio neto.

CRÉDITOS: - Contraparte por el reconocimiento de activos diferidos que han surgido de eventos que se han llevado directamente a las cuentas de patrimonio neto."

18. Incorpórese en la cuenta 40627 "Seguridad y Previsión Social" del rubro 4062 "Cargas de Personal", la subcuenta siguiente:

406276 Compensación por tiempo de servicios

19. Del mismo modo, incorpórense en la clase 9 "Cuentas de Costos" las siguientes subcuentas analíticas:

90906276 Compensación por tiempo de servicios
90916276 Compensación por tiempo de servicios

20. Incorpórese en el rubro 4065 "Cargas Diversas de Gestión", las cuentas y subcuentas siguientes:

40655 Sanciones Administrativas y Fiscales
406551 Multas - ESSALUD
406552 Multas - Municipalidad
406553 Multas - SUNAT
406554 Multas - SBS
406555 Multas - Otros

21. Incorpórese en los débitos de la dinámica del rubro 4065 "Cargas Diversas de Gestión", lo siguiente:

"DINAMICA:

DÉBITOS: - Las sanciones administrativas y fiscales impuestas a las AFP."

22. Incorpórese en la subcuenta 909065 "Cargas diversas de gestión" las cuentas analíticas y



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

PROYECTO PARA CONSULTA

subcuentas analíticas siguientes:

9090655	Sanciones Administrativas y Fiscales
90906551	Multas - ESSALUD
90906552	Multas - Municipalidad
90906553	Multas - SUNAT
90906554	Multas – SBS
90906555	Multas - Otros

23. Elimínese el rubro 4066 “Cargas Excepcionales y Extraordinarias”, así como todas sus cuentas y subcuentas asociadas.
24. Reemplácese la denominación del rubro 4068 por la siguiente: “Depreciación, Deterioro, Amortización y Provisiones del Ejercicio”
25. Reemplácese la descripción del rubro 4068 “Valuación de Activos, Deterioro y Provisiones”, en los términos siguientes:

“Este rubro comprende los estimaciones por la valuación y deterioro de activos, así como las provisiones correspondientes al ejercicio.”

26. Modifíquese el rubro 4068 “Valuación de Activos, Deterioro y Provisiones” en los términos siguientes:

CUENTAS, SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

40681	Depreciación y deterioro de valor de inmuebles, maquinarias y equipos diversos
406811	Depreciación
4068112	Edificios y otras construcciones
4068113	Unidades de transporte
4068114	Muebles y enseres
4068115	Equipos diversos
4068116	Equipos de cómputo
406812	Deterioro de valor
4068121	Terrenos
4068122	Edificios y otras construcciones
4068123	Unidades de transporte
4068124	Muebles y enseres
4068125	Equipos diversos
4068126	Equipos de cómputo
40682	Amortización y deterioro de valor de intangibles
406821	Amortización
406822	Deterioro de valor
40683	Deterioro de valor de inversiones
40684	Cobranza dudosa
40685	Provisión por negligencia
40688	Provisión por cobertura de rentabilidad mínima
40689	Otras provisiones del ejercicio



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

PROYECTO PARA CONSULTA

27. Reemplácese los débitos de la dinámica del rubro 4068 “Valuación de Activos, Deterioro y Provisiones”, en los términos siguientes:

“DINAMICA:

- DÉBITOS:
- Los gastos de valuación de activos así como su deterioro.
 - Las obligaciones provisionales adeudadas por los empleadores y por las cuales, en forma negligente, la Administradora no realizó la acción de cobranza judicial.
 - Otras provisiones que la Superintendencia requiera que se efectúen.”

28. Modifíquese la subcuenta 909068 “Valuación de Activos, Deterioro y Provisiones” en los términos siguientes:

9090681	Depreciación y deterioro de valor de inmuebles, maquinarias y equipos diversos
90906811	Depreciación
909068112	Edificios y otras construcciones
909068113	Unidades de transporte
909068114	Muebles y enseres
909068115	Equipos diversos
909068116	Equipos de cómputo
90906812	Deterioro de valor
909068121	Terrenos
909068122	Edificios y otras construcciones
909068123	Unidades de transporte
909068124	Muebles y enseres
909068125	Equipos diversos
909068126	Equipos de cómputo
9090682	Amortización y deterioro de valor de intangibles
90906821	Amortización
90906822	Deterioro de valor
9090683	Deterioro de valor de inversiones
9090684	Cobranza dudosa
9090685	Provisión por negligencia
9090688	Provisión por cobertura de rentabilidad mínima
9090689	Otras provisiones del ejercicio

29. Modifíquese la subcuentas 909168 “Valuación de Activos, Deterioro y Provisiones” en los términos siguientes:

9091681	Depreciación y deterioro de valor de inmuebles, maquinarias y equipos diversos
90916811	Depreciación
909168112	Edificios y otras construcciones
909168113	Unidades de transporte
909168114	Muebles y enseres
909168115	Equipos diversos



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

PROYECTO PARA CONSULTA

909168116	Equipos de cómputo
90916812	Deterioro de valor
909168121	Terrenos
909168122	Edificios y otras construcciones
909168123	Unidades de transporte
909168124	Muebles y enseres
909168125	Equipos diversos
909168126	Equipos de cómputo
90916889	Otras provisiones del ejercicio

30. Incorpórese en el rubro 5070 "Comisiones Recibidas", la siguiente subcuenta:

50706 Disminución de ingresos por reducción de comisiones

31. Incorpórese en los débitos del rubro 5070 "Comisiones Recibidas" lo siguiente:

"DINAMICA:

DÉBITOS: - Por la disminución de ingresos originada en la reducción de comisiones."

32. Elimínese el rubro 5071 "Utilidad (pérdida) del Encaje", así como sus cuentas asociadas.

33. Reemplácese la denominación del rubro 5075 por la siguiente: "Ingresos Diversos".

34. Reemplácese la descripción del rubro 5075 "Ingresos Diversos", en los términos siguientes:

"Comprende los ingresos distintos de los relacionados con la actividad principal de la Administradora."

35. Incorpórese en el rubro 5075 "Ingresos Diversos (netos)", la cuentas siguientes:

50753 Utilidad (pérdida) en la venta de inmuebles, maquinarias y equipos diversos
50755 Recuperación de valuación y deterioro de activos y provisiones

36. Reemplácese la denominación de la cuenta 50751 por la siguiente: "Ingresos (gastos) por inversiones".

37. Reemplácese los débitos de la dinámica del rubro 5075 "Ingresos Diversos", en los términos siguientes:

"DINAMICA:

DÉBITOS: - La pérdida por la enajenación de valores y otros documentos adquiridos con recursos propios de la AFP o con recursos asumidos por cuenta de los trabajadores para las prestaciones de "Renta Vitalicia Personal" y "Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida".
- La pérdida neta en la enajenación de partidas pertenecientes al



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

PROYECTO PARA CONSULTA

rubro de inmuebles, maquinaria y equipos diversos.

- El total al cierre del período con abono al rubro 6089 “Resultado del Ejercicio”.

38. Incorpórese en los créditos de la dinámica del rubro 5075 “Ingresos Diversos”, lo siguiente:

“DINAMICA:

- CRÉDITOS:
- La utilidad proveniente de la venta de inmuebles, maquinarias y equipos diversos.
 - Los ingresos por recuperación de valuación de activos y provisiones.
 - El registro del escudo fiscal asociado al reconocimiento de activos tributarios diferidos por pérdidas arrastrables.”

39. Elimínese el rubro 5076 “Ingresos Excepcionales y Extraordinarios”, así como sus cuentas asociadas.

40. Modifíquese la dinámica del rubro 6088 “Impuesto a la Renta” conforme a lo siguiente lo siguiente:

“DINAMICA:

- DÉBITOS:
- El impuesto a la renta del ejercicio con abono a la cuenta del pasivo correspondiente.
 - El importe del gasto por impuesto a la renta originado por diferencias temporales gravables.
 - Por la reversión de diferencias temporales deducibles reconocidas en períodos anteriores.
 - Por el saldo acreedor del rubro al final del año, con abono al rubro 6089 Resultado del Ejercicio.
- CRÉDITOS
- El importe del ingreso o ahorro originado por las diferencias temporales deducibles o perdidas arrastrables.
 - Por la reversión de diferencias temporales gravables reconocidas en períodos anteriores.
 - Por el saldo deudor del rubro al final de año, con cargo al rubro 6089 Resultado del Ejercicio.

41. Elimínese las siguientes cuentas y subcuentas:

10165	Cuentas por cobrar a vinculadas
101651	Corriente
101652	No corriente
204696	Cuentas por pagar a vinculadas
2046961	Corriente
2046962	No corriente

42. Modifíquese la Forma “A” “Balance General de la AFP” en los siguientes términos:



- a. En la sección "ACTIVO CORRIENTE" modifíquese la denominación del rubro "Cuentas por Cobrar Comerciales" por "Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)".
 - b. En las secciones "ACTIVO CORRIENTE" y "ACTIVO NO CORRIENTE" modifíquese la denominación del rubro "Otras Cuentas por Cobrar" por "Otras Cuentas por Cobrar (neto)".
 - c. En las secciones "ACTIVO CORRIENTE" y "ACTIVO NO CORRIENTE" elimínese el rubro "Cuentas por cobrar a vinculadas".
 - d. En la sección "ACTIVO NO CORRIENTE" modifíquese la denominación del rubro "Inmueble, Maquinaria y Equipo" por "Inmueble, Maquinaria y Equipo (neto)".
 - e. En la sección "ACTIVO NO CORRIENTE" modifíquese la denominación del rubro "Activos Intangibles" por "Activos Intangibles (neto)".
 - f. En la sección "ACTIVO NO CORRIENTE" modifíquese la denominación del rubro "Impuesto a la renta y Participaciones Diferidos Activos" por "Activos por Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidos".
 - g. En las secciones "PASIVO CORRIENTE" y "PASIVO NO CORRIENTE" elimínese el rubro "Cuentas por Pagar a Vinculadas".
 - h. En la sección "PASIVO CORRIENTE" incorpórese, seguidamente del rubro "Dividendos por Pagar", el rubro "Impuesto a la Renta y Participaciones por Pagar".
 - i. En la sección "PASIVO CORRIENTE" incorpórese, seguidamente del rubro "Provisión por Negligencia", el rubro "Provisiones".
 - j. En la sección "PASIVO NO CORRIENTE" modifíquese la denominación del rubro "Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidos" por "Pasivos por Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidos".
 - k. En la sección "PASIVO NO CORRIENTE" incorpórese, seguidamente del rubro "Otros Pasivos", el rubro "Provisiones".
 - l. En la sección "Patrimonio" incorpórese, seguidamente del rubro "Otras Reservas", el rubro "Resultados no realizados".
 - m. En la sección "Patrimonio" incorpórese, seguidamente del rubro "Resultados no realizados", el rubro "Otros".
43. Modifíquese la Forma B "Estado de Ganancias y Perdidas de la AFP" en los siguientes términos:
- a. En la sección "INGRESOS" modifíquese la denominación del rubro "Comisiones Recibidas" por "Comisiones Recibidas (neto)".
 - b. En la sección "OTROS INGRESOS (EGRESOS)" elimínese el rubro "Utilidad (pérdida) del Encaje".
 - c. En la sección "OTROS INGRESOS (EGRESOS)" incorpórese, seguidamente del rubro "Utilidad (pérdida) del Fondo de Longevidad", el rubro "Utilidad (pérdida) en venta de activos".
 - d. Elimínese la sección "INGRESOS (GASTOS) EXCEPCIONALES Y EXTRAORDINARIOS" y todos los rubros asociados.
 - e. Modifíquese la denominación de la sección "RESULTADOS ANTES DE INGRESOS Y GASTOS EXCEPCIONALES Y EXTRAORDINARIOS" por "RESULTADOS ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS".
 - f. Modifíquese la denominación de los rubros "Participación de los Trabajadores Corriente y Diferida" e "Impuesto a la Renta Corriente y Diferido" por "Participación de los Trabajadores" e "Impuesto a la Renta", respectivamente.



44. Incluir en la forma D "Estado de Cambios en el Patrimonio Neto de la AFP" en el rubro "Otros", los ajustes de activos y pasivos tributarios diferidos que han afectado cuentas patrimoniales.
45. Modifíquense las Normas de Agrupación de la Forma "A" "Balance General de la AFP" en los siguientes términos:

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja y Bancos

1010 – SA (10104)

Valores Negociables de Propiedad de la AFP

1011 – 2046951

Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)

1012 + 10192

Otras Cuentas por Cobrar (neto)

101411 + 101421 + 101431 + 101491 + 101611 + 10162 + 101661 + 101691 + 101941 + 101961

Gastos Pagados por Anticipado

1038

Otros Activos

1026

TOTAL ACTIVO CORRIENTE

1010 – SA (10104) + 1011 – 2046951 + 1012 + 10192 + 101411 + 101421 + 101431 + 101491 + 101611 + 10162 + 101661 + 101691 + 101941 + 101961 + 1038 + 1026

Otras Cuentas por Cobrar (neto)

101412 + 101422 + 101432 + 101492 + 101612 + 101662 + 101692 + 101942 + 101962

Inversiones de Propiedad de la AFP

1031 – 2046952 + 103953

Encaje Legal

1028

Inmuebles, Maquinaria y Equipo (neto)

1033 + 10393 + 103951

Activos Intangibles (neto)

1034 + 10394 + 103952

Activos por Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidos

SD (1035 – 2049)

Otros Activos

1029 + 1030

TOTAL ACTIVO

1010 – SA (10104) + 1011 + 1012 + 1014 + 1016 + 1019 + 1026 + 1028 + 1029 + 1030 + 1031 + 1033 + 1034 + 1038 + 1039 – 204695 + SD (1035 - 2049)

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

Registro de Cartas Fianza

80011

Instrumentos Derivados

80012



Bonos de Reconocimiento Entregados en Custodia

80013

Custodia de Valores

80014

Control de Cheques Recibidos de Compañías de Seguros

80015

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE

Sobregiros Bancarios

SA (10104)

Cuentas por Pagar Comerciales

2042

Dividendos por Pagar

2045

Impuesto a la Renta y Participaciones por pagar

2040171 + 204141

Otras Cuentas por Pagar

2040 - 2040171 + 2041 - 204141 + 2046 - (20461 + 20465 + 20466 + 204695 + 204696)

Beneficios Sociales de los Trabajadores

2047

Provisión por Negligencia

2048

Provisiones

204891

Parte Corriente de las Deudas a Largo Plazo

204611 + 204651 + 204661

TOTAL PASIVO CORRIENTE

SA (10104) + 2040 + 2041 + 2042 + 2045 + 2046 - (204612 + 204652 + 204662 + 204695 + 2046962) + 2047 + 2048

Deudas a Largo Plazo

204612 + 204652 + 204662

Pasivos Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidos

SA (1035 - 2049)

Otros Pasivos

2043 + 2044

Provisiones

204892

TOTAL PASIVO

SA (10104) + 2040 + 2041 + 2042 + 2043 + 2044 + 2045 + 2046 - 204695 + 2047 + 2048 + SA (1035 - 2049)

PATRIMONIO

Capital

3050

Capital Adicional

3056

Excedente de Revaluación

3057

Reserva Legal



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

PROYECTO PARA CONSULTA

30582
Otras Reservas
3058 – 30582
Resultados no realizados
3060
Otros
3061
Resultados Acumulados
30591 + 30592
Resultado Neto del Ejercicio
30593
TOTAL PATRIMONIO
3050 + 3056 + 3057 + 3058 + 3059 + 3060 + 3061
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO
SA (10104) + 2040 + 2041 + 2042 + 2043 + 2044 + 2045 + 2046 – 204695 + 2047 +
2048 + SA (1035 - 2049) + 3050 + 3056 + 3057 + 3058 + 3059 + 3060 + 3061

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Control de Cartas Fianza
80021
Responsabilidad por Instrumentos Derivados
80022
Responsabilidad por los Bonos de Reconocimiento en Custodia
80023
Responsabilidad por la Custodia de Valores
80024
Responsabilidad de la AFP por Cheques Recibidos de Compañías de Seguros
80025

46. Modifíquense las Normas de Agrupación de la Forma "B" "Estado de Ganancias y Pérdidas de la AFP" en los siguientes términos:

INGRESOS

Comisiones Recibidas (neto)

5070 – SD (50706)

TOTAL INGRESOS BRUTOS

5070 – SD (50706)

GASTOS OPERACIONALES

Gastos Administrativos

9090

Compras de Suministros

909060

Cargas de Personal

909062 - 9090628

Participaciones y Dietas al Directorio

9090628

Servicios Prestados por Terceros



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

PROYECTO PARA CONSULTA

909063

Tributos y Aportaciones

909064

Cargas Diversas de Gestión

909065

Provisiones del Ejercicio

909068

Gastos de Venta

9091

Compras de Suministros

909160

Cargas de Personal

909162

Servicios Prestados por Terceros

909163 - 9091637

Publicidad, Publicaciones y Relaciones Públicas

9091637

Tributos y Aportaciones

909164

Cargas Diversas de Gestión

909165

Provisiones del Ejercicio

909168

UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERATIVA

5070 - 9090 - 9091

OTROS INGRESOS (EGRESOS)

Utilidad (Pérdida) del Fondo Complementario

5072

Utilidad (Pérdida) del Fondo de Longevidad

5073

Utilidad (Pérdida) en venta de Activos

50751 + 50753

Ingresos Financieros

5077

Gastos Financieros

4067

Otros Ingresos (Egresos)

5075 - 50751 - 50753

RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS

5070 - 9090 - 9091 + 5071 + 5072 + 5073 + 5077 - 4067 + 5075

Participación de los Trabajadores

6087



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

PROYECTO PARA CONSULTA

Impuesto a la Renta

6088

UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA DEL EJERCICIO

5070 - 9090 - 9091 + 5071 + 5072 + 5073 + 5077 - 4067 + 5075 - 6087 - 6088